



Código 12330  
Bogotá, D.C., octubre de 2024

Señor -a:  
Anonimo  
Correo: tatianas5@gmail.com  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición  
**Referencia:** Con Radicado 4212572024 - 4154602024 - 4154482024 - 4154332024

Apreciado señor-a

Cordial saludo. En atención al derecho de petición interpuesto por la Señora Marta Guzmán Varón allegada a la Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección Para la Discapacidad, y en donde usted señala:

*"(...) TRABAJO EN LA FUNDACION FUMDIR, FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION, LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CARRERA 90 # 149 – 73 SUBA, ESTA ES UNA FUNDACION ES SIN ANIMO DE LUCRO, PERO NOS ESTAN REALIZANDO DESCUENTOS POR TIPO DE CONTRATO OBRA LABOR, LOS CUALES LO SACAN DEL SUELDO QUE SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CONSIGNA A LA FUNDACION YA QUE LA FUNDACION ES TERCERIZADA Y PRESTA UN SERVICIO CON UN PROYECTO DE DISCAPACIDAD DE LA SECRETARIA. (...)"*

Una vez revisada la petición, nos permitimos informarle que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta de los convenios de asociación suscritos con la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri – FUMDIR, la SECRETARIA DISTRITAL de INTEGRACION SOCIAL determino la exclusión de la relación laboral entre las partes, por tanto, los actos jurídicos que se desprendan por parte de la fundación para el cumplimiento del objeto contractual pactado son ajenos a las políticas y procedimientos de la Secretaría, por tratarse de negocios jurídicos entre privados.

Así entonces, la citada clausula reza lo siguiente: **"EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas."** (subrayado fuera de texto).

El equipo de apoyo a la supervisión garantiza que los recursos asignados para el talento humano se destinen de manera adecuada y conforme a lo estipulado. Cada entidad asociada gestiona la contratación de personal y la determinación de sus remuneraciones, según los lineamientos



establecidos en el numeral 4.4 de los Requisitos Mínimos del Talento Humano, del anexo técnico correspondiente. Donde en la Nota 5 de dicho numeral, se establece que la modalidad de contratación y el salario pactado para cada trabajador son decisiones a discreción del asociado, siempre y cuando no se exceda el presupuesto asignado para cada perfil dentro de la estructura de costos.

Por lo tanto, cualquier deducción o ajuste en las remuneraciones debe realizarse dentro de los márgenes definidos y conforme a lo acordado con cada trabajador, respetando las normas laborales que para cada modalidad de contratación determine la Ley.

Asimismo, el equipo de apoyo a la supervisión garantiza que el asociado cumpla con la normativa vigente. Cada asociado presenta una certificación expedida por su Representante Legal, Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, que acredita el pago de los aportes correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como en las demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen.

De este modo, se ha podido verificar que las obligaciones de seguridad social están siendo cumplidas según lo establecido en la legislación vigente.

Finalmente, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, no tiene la autoridad para gestionar ni efectuar modalidades de contratación, pues como se advirtió, la entidad vela por el cumplimiento del objeto contratado, orientando a que la destinación del recurso asignado sea exclusivamente para este fin, por tanto, los compromisos que el asociado adquiera para lograr este objetivo son negocios ajenos e independientes a la relación contractual pactada, siendo del consorte y responsabilidad de la fundación contratante.

De esta manera se emite respuesta, manifestando la disposición de la Secretaría Distrital de Integración Social para trabajar y estar comprometida con las y los habitantes de la ciudad. Cualquier inquietud favor comunicarla en la Carrera 7 No. 32 – 12 Piso 21, Ciudadela San Martín, o podrá ser atendida en el teléfono (1) 380 83 30, o a través de los siguientes enlaces virtuales: Correo institucional: y Sistema Distrital de Quejas y Soluciones: [www.bogota.gov.co/sdq](http://www.bogota.gov.co/sdq)

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**MARCELA CUBIDES**  
SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

Elaboró y reviso: Juan Daniel Chaves Araoz- abogado contratista Subdirección para la discapacidad

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).  
El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.  
*Gracias por su aporte*



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024165174

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241001-165025-d76992-60168992

Creación: 2024-10-01 16:50:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-01 18:43:26



Escanee el código  
para verificación

**Firma: mcubides1**

Marcela Cubides

52968359

[mcubides1@sdis.gov.co](mailto:mcubides1@sdis.gov.co)

Subdirectora para la Discapacidad

Dirección para la Inclusión y las Familias

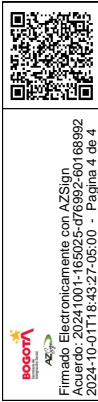
**Revisión: jchavez**

JUAN DANIEL CHAVES ARAOZ

1032387065

[jchavez@sdis.gov.co](mailto:jchavez@sdis.gov.co)





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 2024-1001-165025-d76992-60168992  
2024-10-01T18:43:27-05:00 - Página 4 de 4

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024165174

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241001-165025-d76992-60168992

Creación: 2024-10-01 16:50:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-01 18:43:26



Escanee el código para verificación

| TRAMITE  | PARTICIPANTE  | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA  |
|----------|---|----------|---|
| Revisión | JUAN DANIEL CHAVES ARAOZ<br>jchaveza@sdis.gov.co  | Aprobado | Env.: 2024-10-01 16:51:00<br>Lec.: 2024-10-01 16:51:27<br>Res.: 2024-10-01 16:51:34<br>IP Res.: 190.27.225.68 |
| Firma    | Marcela Cubides<br>mcubides1@sdis.gov.co<br>Subdirectora para la Discapacidad<br>Dirección para la Inclusión y las Famili | Aprobado | Env.: 2024-10-01 16:51:34<br>Lec.: 2024-10-01 18:42:10<br>Res.: 2024-10-01 18:43:25<br>IP Res.: 186.84.178.27 |